



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.  
Radicado : 2018-00247-00  
Demandante : **MARIA CRISTINA GONZALEZ NORIEGA.**  
Demandado : **HERMANAS GONZALEZ NORIEGA EN LIQUIDACION.**

Al despacho del señor Juez para resolver.

---

Bucaramanga Sder., 29 de septiembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En escrito allegado al correo institucional de este Juzgado, las partes procesales y sus apoderados judiciales, manifiestan que han dado cumplimiento a lo acordado en la audiencia virtual realizada el día 1º de septiembre de 2020 en la etapa de la conciliación, para lo cual se reunieron el día 07 de septiembre de 2020, en el domicilio del señor liquidador, quien facilitó los documentos que obraban en su poder y entregando fotocopia de los mismos, de lo cual se levantó acta y se anexa al escrito; así mismo manifiestan las partes que han zanjado sus diferencias teniendo en cuenta los documentos y la información suministrada y el concepto emitido por la Asesora contable de la parte demandante. Por tanto, solicitan la aprobación de la conciliación, así como la terminación del proceso en virtud del acuerdo de conciliación y la no condena en costas.

Pues bien, como quiera que la parte demandante **MARIA CRISTINA GONZALEZ NORIEGA** y la parte demandada **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, liquidador de la SOCIEDAD HERMANAS GONZALEZ NORIEGA LIMITADA - HERGON LTDA-**, han materializado el acuerdo conciliatorio que se dialogó en la audiencia virtual se celebró el día 01 de septiembre de 2020, este Juzgador le impartirá su aprobación y como consecuencia de ello, se dispondrá la terminación del proceso en virtud del acuerdo conciliatorio.

Así las cosas, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO: REANUDAR** el presente proceso VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS instaurado por MARIA CRISTINA GONZALEZ

NORIEGA y la parte demandada SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, liquidador de la SOCIEDAD HERMANAS GONZALEZ NORIEGA LIMITADA -HERGON LTDA-.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDO** el ACUERDO DE CONCILIACION al que llegaron la parte demandante MARIA CRISTINA GONZALEZ NORIEGA y la parte demandada SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, liquidador de la SOCIEDAD HERMANAS GONZALEZ NORIEGA LIMITADA -HERGON LTDA-, en la audiencia virtual celebrada en fecha 01 de septiembre de 2020, de conformidad a lo expuesto pro las partes.

**TERECRO:** Como consecuencia de lo anterior, declárese terminado el presente proceso VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS instaurado por MARIA CRISTINA GONZALEZ NORIEGA y la parte demandada SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, liquidador de la SOCIEDAD HERMANAS GONZALEZ NORIEGA LIMITADA -HERGON LTDA-

**CUARTO:** No se condena en costas por el acuerdo de conciliación celebrado entre las partes.

**QUINTO: ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares en el evento de que éstas hayan sido decretadas y practicadas.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la providencia de fecha 23 de septiembre de 2020 que citó a la continuación de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. por sustracción de materia

**SEPTIMO:** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez.-**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.